

## ANEXO I

### CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN: CONVOCATORIA GENERAL DEL PROGRAMA "CONCILIAMOS CON EL DEPORTE: SEPTIEMBRE 2026"

#### 1. **Ámbito de aplicación.**

1.1. Las condiciones de participación en el Programa de "Conciliamos con el Deporte: septiembre 2026", ofertado por el Ayuntamiento de Madrid, y prestado por la empresa adjudicataria del contrato de servicios "Conciliamos con el Deporte", ARCINATURE- INTERVENCIÓN SOCIAL SLU, se regirán por lo establecido en este documento.

1.2. A los efectos de lo establecido en las presentes condiciones se considerará prestador del servicio al Ayuntamiento de Madrid, y usuarios a los progenitores, o tutores legales de los menores usuarios del programa, a los que se les identificará, en lo sucesivo, con los términos "prestador", "usuario" y "menores".

1.3. Las presentes condiciones se considerarán comunicadas cuando sean objeto de publicación en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid ([Campamentos para la conciliación - Ayuntamiento de Madrid](#)) entendiéndose cumplida, con esta publicación, el deber de información que al efecto establece la normativa vigente.

1.4. La participación en el Programa de "Conciliamos con el Deporte", se regirá por lo establecido en las presentes condiciones generales, sin que sea posible la introducción de nuevas condiciones por ninguna de las partes, estando vigentes durante todo el proceso de inscripción, y el servicio de conciliación deportiva, salvo aquellas obligaciones que, por su naturaleza, deban tener una duración superior.

1.5. La aceptación de la plaza en el programa, en los términos que han quedado señalados, supone la aceptación incondicionada de las presentes condiciones, que el usuario manifiesta haber leído y entendido.

## **2. Destinatarios del Programa.**

2.1. La convocatoria general del Programa está destinado a madres, padres o tutores legales trabajadores, que se encuentren empadronados en el municipio de Madrid. Además, las hijas/os de los usuarios dados de alta, deberán encontrarse escolarizados en centros ordinarios (excepto la modalidad de educación especial) en 2º ciclo de Educación Infantil (con fecha de nacimiento entre 2020 y 2022 y excepcionalmente en 2019 para aquellos menores identificados con necesidades educativas especiales que permanezcan en el segundo ciclo de infantil) o en Educación Primaria (con fecha de nacimiento entre 2014 y 2019).

Es requisito indispensable para poder resultar beneficiario de las actividades del programa “Conciliamos con el Deporte” que, al menos, uno de los progenitores o tutor y/o tutora legal, trabaje, excepto en el caso de menores tutelados con acogimiento en centro residencial.

2.2. Podrá dar de alta la solicitud cualquiera de los progenitores en nombre de los dos, entendiéndose que cuenta con el consentimiento tácito del otro cónyuge, tal y como establece el artículo 156 del Código Civil.

2.3. Será requisito indispensable para poder solicitar una plaza, que la madre, el padre o tutor/a legal que solicite la plaza, y los menores para los que se solicite plaza se encuentren empadronados en el municipio de Madrid.

Excepcionalmente podrá dar de alta la solicitud, y asumir las obligaciones derivadas de la solicitud del servicio, la persona que tenga a su cargo la tutela del menor.

## **3. Modalidades de Prestación.**

Con el objeto de lograr la mejor prestación del servicio a los menores participantes, y realizar una programación de las actividades adaptada a las necesidades de los usuarios, tanto desde el punto de vista pedagógico, como de la seguridad, el servicio se estructura en modalidades.

Con carácter general, las modalidades de prestación son restrictivas y excluyentes. De tal forma que un menor únicamente podrá participar en una modalidad, lo que imposibilita su participación en otras diferentes.

El servicio se presta, bajo las siguientes modalidades:

### MODALIDAD GENERAL

**a) Programa A:** Se ofertan 525 plazas para menores escolarizados en centros ordinarios, en 2º ciclo de Ed. Infantil (con fecha de nacimiento entre 2020 y 2022 y excepcionalmente en 2019 para aquellos menores identificados con necesidades educativas especiales que permanezcan en el segundo ciclo de infantil).

**b) Programa B:** Se ofertan 1575 plazas para menores escolarizados en centros ordinarios, en Ed. Primaria (con fecha de nacimiento entre 2014 y 2019).

Dentro de esta modalidad, se incluye una variante, que tiene por objeto, adaptar el servicio a las necesidades específicas de los menores:

- **Centro deportivo para menores con necesidad de atención por parte de personal de enfermería:** Los menores que precisen este servicio por presentar necesidades sanitarias de carácter permanente o continuado, deberán inscribirse en el centro deportivo designado al efecto.

### MODALIDAD DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

**a) Modalidad de necesidades educativas especiales:** Consistente en la reserva de dos plazas, en el programa A y cuatro plazas en el programa B, para menores con necesidades educativas especiales escolarizados en centros ordinarios. Dentro de esta modalidad, se incluye una variante, que tiene por objeto, adaptar el servicio a las necesidades específicas de los menores:

- **Centros deportivos adaptados a personas con discapacidad motórica y dificultad en el desplazamiento:** Los menores usuarios del servicio que tengan problemas motóricos, deberán hacer uso de la reserva de plazas específicas de los centros deportivos designados al efecto. Únicamente podrán hacer uso de estas plazas los menores con problemas motóricos, sin perjuicio de las excepciones contenidas en estas condiciones.

Para la atención a los menores con necesidades educativas especiales, el programa cuenta con los monitores establecidos por ratio y con personal especializado de

refuerzo para prestar apoyo dentro de su grupo de referencia a todos los menores que ocupan plaza reservada, no prestándose una atención individualizada.

#### **4. Responsabilidad de las madres, padres o tutores/as en la reserva de plazas.**

Los solicitantes de las plazas deberán actuar de una manera diligente al efectuar la reserva de las mismas, realizando sus solicitudes conforme a las circunstancias personales de sus hijas/os, determinantes de la modalidad de participación.

En todo caso, tendrá la consideración de actuación negligente a los efectos de alta de la solicitud, el error en la elección de la modalidad de participación del menor, y la falta de indicación en la solicitud de alergias y tratamientos farmacológicos.

Independientemente de las posibles penalizaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.902 del Código Civil, los padres responderán de los daños que pudieran derivarse del alta de una solicitud de una manera negligente, liberando a la Administración de toda responsabilidad asociada a esa actuación, que les resultará directamente imputable.

La inscripción en una modalidad de solicitud que no se corresponda con sus necesidades personales podrá ser penalizada con la expulsión y/o con la no admisión en la siguiente convocatoria de "Conciliamos con el Deporte".

#### **5. Principios informadores de la prestación del servicio.**

El servicio de "Conciliamos con el Deporte" se prestará bajo los principios de seguridad de los menores, diligencia y responsabilidad por parte de las madres, padres o tutores/as; y lealtad, veracidad y colaboración al facilitar información necesaria para la buena prestación de este.

**5.1** Todos los usuarios que hayan dado de alta una solicitud, proporcionando una dirección de correo electrónico durante el proceso de inscripción, aceptan expresamente que la misma sea utilizada para realizar comunicaciones, produciendo plenos efectos jurídicos las comunicaciones efectuadas en esa dirección.

**5.2** Una vez dada de alta una solicitud, se podrán realizar modificaciones en la misma, hasta el último día del plazo establecido para realizar la inscripción, inclusive.

**5.3.** Siendo la igualdad y seguridad jurídica los principios que inspiran toda actuación de la Administración Pública, los plazos previstos para la realización de los diferentes trámites de la convocatoria son públicos e inmodificables, y han de cumplirse por todos los solicitantes.

## **6. Características del Programa de “Conciliamos con el Deporte”.**

**6.1** El Programa oferta en la convocatoria un total de 2.100 plazas y tiene por objeto servir de instrumento de conciliación de la vida familiar y laboral de las madres, padres, o tutores legales trabajadores del municipio de Madrid, durante los días que se indican en el apartado siguiente.

El servicio ofertado, consistirá exclusivamente, en la realización de actividades de animación socio deportiva, recreativas y lúdicas, y en la prestación de un servicio de tentempié en los términos indicados en el apartado 6.3.

**6.2.** Los días, en los cuales se va a prestar el servicio serán 31 de agosto y 1, 2, 3 y 4 de septiembre.

**6.3** Junto con las actividades que se desarrollarán, se ofrecerá a los menores un servicio de almuerzo (fruta y bocadillo), observando especialmente intolerancias, alergias y alimentos no permitidos por motivos culturales o religiosos. Estas circunstancias deberán ser debidamente comunicadas por el usuario, al dar de alta la solicitud en el programa. En el caso de no realizar la pertinente comunicación al respecto, el prestador no garantiza las adaptaciones.

El servicio se prestará entre las 8:30 y las 14:00, estableciéndose un horario flexible, de 10:00 a 13:00 horas para los menores de entre 3 y 5 años y los hermanos que formen parte de la unidad familiar.

En ningún caso podrá llevarse a casa el almuerzo ofrecido por el servicio “Conciliamos con el Deporte”, por motivos de seguridad alimentaria.

**6.4** El servicio se prestará en la instalación deportiva adjudicada en base a los criterios determinados en la web municipal. No obstante, en aquellos casos en los

que por necesidades del servicio no sea posible prestar el mismo en la instalación deportiva indicada, se realizará un cambio de instalación, circunstancia, que se indicará en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid ([Campamentos para la conciliación - Ayuntamiento de Madrid](#))

## **7. Código de conducta.**

7.1 Con el objetivo de lograr el mejor desarrollo de las actividades, conciliando los intereses de todos los usuarios del programa, se integra el presente código. Por medio del mismo se proporcionará un marco de convivencia idóneo para la buena marcha de las actividades.

7.2 Los menores y las madres, padres o tutores legales, deberán observar durante todo el tiempo en que se desarrollen las actividades una conducta adecuada, acatando las normas e instrucciones que al efecto les dieran los monitores y coordinadores del programa.

7.3 Las faltas de disciplina reiteradas darán lugar a la expulsión del menor. Se considerará como reiteración, a los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la acumulación de dos faltas graves, durante el periodo de prestación del servicio.

Las faltas cometidas por las madres, padres o tutores legales se acumularán al menor o menores a los que están habilitados a recoger, computando, por lo tanto, a los efectos de expulsión.

7.4 La comunicación señalada en el párrafo anterior se realizará por los monitores del programa a la persona autorizada para recoger a los menores. En esa comunicación se indicará sucintamente la falta de disciplina y su calificación.

7.5 El compromiso de asistencia de los menores inscritos todos los días previstos del campamento: las faltas no justificadas supondrán incumplimiento de este compromiso. Las faltas de asistencia por motivos justificados tendrán que acreditarse documentalmente al coordinador/a del campamento, de no ser así se contemplarán como no justificadas.

El incumplimiento de este compromiso conllevará la pérdida de plaza y podrá ser penalizado con la no admisión en la siguiente convocatoria de "Conciliamos con el Deporte".

7.6 Tienen la consideración *de faltas leves* a estos efectos:

- La falta de puntualidad en el horario de entradas y salidas
- El uso inadecuado de las instalaciones o el material del centro
- El comportamiento inadecuado con los menores, los monitores y las monitoras del centro, así como con otros usuarios del centro deportivo.

Tienen la consideración *de faltas graves* a estos efectos:

- El acoso y las agresiones físicas o verbales a los menores participantes y otros usuarios del centro deportivo.
- Los insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes ante los monitores del centro y el personal del centro deportivo.
- Los daños en las instalaciones o el material del centro.
- La reiteración en el mismo período de dos faltas leves.

La acumulación de dos faltas graves podrá ser penalizada con la expulsión y/o con la no admisión en la siguiente convocatoria del programa.

7.7 Este código de conducta afectará a todos los menores que participen en el proyecto "Conciliamos con el Deporte".

A los menores que hagan uso de la reserva de plazas de necesidades educativas especiales, el código de conducta les resultará de aplicación con carácter general. No obstante lo anterior, cuando las circunstancias del menor lo aconsejen, podrán introducirse modulaciones ajustadas a sus circunstancias personales.

7.8 El Ayuntamiento de Madrid no se hace responsable del robo, pérdida o deterioro que pudieran sufrir los efectos personales de los participantes.

## **8. Criterios de verificación y control de la autenticidad de los datos proporcionados a la Administración. Régimen de penalidades asociadas al incumplimiento.**

8.1. El suscriptor de las presentes condiciones generales del servicio se compromete a que los datos proporcionados son ciertos y veraces.

Las condiciones para poder resultar beneficiario del programa Conciliamos con el Deporte deberán reunirse durante el período que comprende la presente convocatoria (desde el inicio de periodo de inscripción hasta el último día de finalización de las actividades).

Excepcionalmente, se admitirán situaciones análogas al trabajo efectivo, que dificulten el cumplimiento de las obligaciones familiares, tales como cursos obligatorios de formación organizados por instituciones públicas.

8.2. Con el objeto de comprobar la veracidad de los datos proporcionados, el firmante se compromete expresamente a proporcionar al Ayuntamiento de Madrid, que actuará por medio del Servicio de Actividades Educativas, todos los datos que le sean requeridos para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

8.3. En el caso de que le sea requerida documentación, la misma deberá aportarse en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento de información.

Tendrá plena eficacia a los efectos de comunicación, los requerimientos realizados a las madres, padres, tutores o personas encargadas de la recogida de los menores, durante los días que se realice la actividad.

8.4. Cuando de la información suministrada resulte que el beneficiario no ha proporcionado datos veraces a la Administración, o cuando no se atienda al requerimiento indicado en el párrafo anterior, en el plazo señalado, se perderá el derecho a participar en el programa de "Conciliamos con el Deporte" en la próxima convocatoria.

8.5. Excepcionalmente se podrá aplicar esta sanción durante el desarrollo de las actividades, cuando debido a la información proporcionada por los padres al dar de alta la solicitud, el alumno haga uso de una modalidad que no le corresponda y por motivo de la edad. En este caso se procederá a la cancelación de la inscripción, aplicándose la sanción de no participación, en la presente convocatoria.

En este supuesto, no resulta de cumplimiento la obligación de comunicación en web indicada en el apartado 8.7.

8.6 La pérdida del derecho a participar en el programa, afectará a todas las hijas/os del usuario.

8.7. La pérdida del derecho a participar en el programa se indicará en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid, indicándose, como mínimo, el número de solicitud y la causa de pérdida del derecho a participar en el programa.

## **9. Especialidades de la modalidad de necesidades educativas especiales.**

9.1. Los usuarios que hagan uso de las plazas de necesidades educativas especiales deberán adjuntar, al realizar la solicitud, el siguiente documento:

- **Informe de evaluación del equipo de atención temprana o del equipo de orientación educativa y psicopedagógica**, detallando características personales, sociales y necesidades de apoyo, lo más actualizado posible.

Estos informes tendrán validez para dos cursos escolares (siempre y cuando no se produzcan modificaciones, en tal caso deberán comunicarse cada vez que sucedan), y deberán adjuntarlos al realizar la solicitud en PLACT, en el apartado de "Datos adicionales" en la pestaña "Documento de necesidades".

Para adjuntar estos informes a su solicitud, dispone de plazo hasta el último día de inscripción.

9.2. En el caso de no aportar la documentación indicada, en la forma y dentro del plazo establecido, en el apartado anterior, se procederá a la anulación de la solicitud.

Se perderá el derecho a la ocupación de la plaza, cuando resulte que el menor se haya matriculado en una modalidad de solicitud (GENERAL o NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES) que no se corresponde con sus características personales.

9.3. En el caso de que tras la revisión de los informes se deduzca que el recurso no es apto para el menor, se informará a la familia de la no admisión del mismo en el programa.

9.4. Para la atención a los menores con necesidades educativas especiales, el programa cuenta con los monitores establecidos por ratio y con personal

especializado de refuerzo para prestar apoyo dentro de su grupo de referencia a todos los menores que ocupan plaza reservada según lo establecido en el punto 3, no prestándose una atención individualizada.

#### **10. Gestión de lista de espera**

Si finalizado el proceso de asignación de plazas quedasen plazas vacantes, se procederá a la gestión de estas según lo dispuesto en la presente convocatoria publicada en la web ([Campamentos para la conciliación - Ayuntamiento de Madrid](#))

Del mismo modo en caso de haber obtenido y confirmado la plaza, si finalmente no se va a hacer uso de ella, es imprescindible que comuniquen la renuncia enviando un mail a la dirección de correo electrónico publicado en la web municipal, indicando número de solicitud, nombre apellidos y centro deportivo adjudicado, hasta tres semanas antes del comienzo de la actividad.

El hecho de no comunicar la renuncia de la plaza en tiempo y forma podrá ser penalizada con la no participación en la siguiente convocatoria de “Conciliamos con el Deporte”.

#### **11. Gratuidad del Servicio**

El Programa “Conciliamos con el Deporte: septiembre 2026” se configura como una prestación totalmente gratuita, sin ningún coste económico para las familias beneficiarias, no estando sujeta al abono de precio público ni tasa alguna, siempre que los usuarios cumplan los requisitos establecidos (empadronamiento en el municipio de Madrid, solicitud dentro de plazo, etc.). La gratuidad incluye la participación en actividades, servicio de bocadillo y fruta de media mañana, y no exime el cumplimiento de las demás obligaciones y compromisos recogidos en estas condiciones, ni impide la aplicación del régimen de penalidades previsto en caso de incumplimiento.

#### **12. Sistema de Sugerencias y reclamaciones.**

Cualquier sugerencia o reclamación relacionada con el funcionamiento del servicio, podrá presentarse utilizando el sistema de sugerencias y reclamaciones del Ayuntamiento de Madrid, que tiene los siguientes canales:

- Vía telemática: A través de la web institucional del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es))
- Vía telefónica: A través del teléfono de atención a la ciudadanía 010.

- Vía presencial: En las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de Línea Madrid.

### **13. Interpretación, y resolución de dudas y controversias.**

El Ayuntamiento de Madrid, se reserva la facultad de interpretar las presentes condiciones de participación resolviendo cualquier tipo de duda o controversia que pudiera surgir sobre las mismas.